

RESOLUCIÓN O. N° 03

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Pozo Almonte.

Iquique, 30 de junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	By-Pass Acceso Norte hacia Ruta a Collahuasi	240	01	Acera sur de la Ruta A-687 By-pass acceso norte de la ruta hacia Collahuasi (contiguo a la Pronto Copec Pozo Almonte), de poniente a oriente luego 30 metros desde la esquina con la Ruta 5 Norte.	60	60
02	Acceso Norte a Pozo Almonte	140	01	Acera poniente de la Ruta 5 Norte desde la esquina de Av. Santiago Humberstone, 140 metros hacia el norte.	35	35

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
03	Plaza Pablo Neruda	84	01	Acera sur de la calle Aldunate en la Plaza Pablo Neruda, frente al Cuerpo de Bomberos de Pozo Almonte, desde la esquina de calle San Isidro de poniente a oriente.	21	21
04	Acceso Sur a Pozo Almonte	400	01	Acera oriente de la Av. Comercio (Ruta 5 Norte) desde el frente de la esquina del Camino a Carmen Bajo (camino al camping Municipal), de sur a norte.	60	60
05	By-Pass Acceso Sur Hacia Ruta a Collahuasi	350	01	Acera sur de la Ruta By-pass variante acceso sur a la ruta hacia Collahuasi, desde el frente al inicio de la pista de viraje hacia el norte (a centro de Pozo Almonte).	60	60
06	Acceso A Ruta hacia La Tirana	300	01	Acera sur de la Ruta A-665 luego de 150 metros de la esquina con Ruta 5 norte; justo frente al inicio del Camino del Peregrino y desvío de viraje hacia el norte; de poniente a oriente.	60	60
07	La Tirana Sector Ermita de las Velas.	148	02	T1: Acera poniente de la Av. Circunvalación Diputado Ramón Pérez Opazo (Ruta A-665) luego de la curva de la vía en el acceso a La Tirana, desde el portón de acceso a la Casa Monte Carmelo frente a la Ermita de las Velas (74 metros). T2: Continuación de la Av. Circunvalación Diputado Ramón Pérez Opazo desde el portón frente a calle Arturo Prat (74 metros).	37	37
08	La Tirana Sector Iglesia Antigua.	200	01	Acera norte de la Av. Circunvalación desde la esquina de la calle Pedro Guadama, de poniente a oriente.	50	50
09	La Huayca	300	01	Acera sur de la Av. Bernardo O'Higgins (Ruta A-665) en el Sector La Huayca, 150 metros luego de la esquina de calle Valparaíso (última esquina) y luego de la última propiedad privada del sector urbano (donde hacen muebles rústicos), de poniente a oriente 300 metros.	60	60

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
10	Mamiña	48	01	Acera norte de calle Sucre, en la Explanada contigua a la junta de vecinos N 7 de Mamiña desde la esquina de calle Eleuterio Ramírez, pasando los juegos infantiles y una casa, bajando de oriente a poniente 48 metros hasta el término de la explanada.	12	12

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



LUIS ARANGUA WERNER

DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Richard Godoy Aguirre, Alcalde de la I. Municipalidad de Pozo Almonte.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.